



**Estado Libre Asociado de Puerto Rico**  
**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

OFICINA DEL SECRETARIO

18 de diciembre de 2008

**CARTA CIRCULAR NÚM. 20-2008-2009**

Subsecretarias, Secretaria Asociada de Educación Especial, Directora Ejecutiva del Instituto de Capacitación Administrativa y Asesoramiento a Escuelas, Secretarios Auxiliares, Directores de Programas, Oficinas y Divisiones, Directores de las Regiones Educativas, Superintendentes de Escuelas, Directores de Escuela, Maestros, Trabajadores Sociales Escolares y Consejeros Escolares

**POLÍTICA PÚBLICA SOBRE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ESCUELAS NO SEGURAS Y LA OPCIÓN DE SELECCIONAR ESCUELAS SEGURAS**

La Sección 9532 de la Ley de Educación Elemental y Secundaria (ESEA) de 1965, según enmendada por la Ley *No Child Left Behind Act of 2001*\* (20 USC 7912), exige que cada Agencia Educativa Estatal que recibe fondos bajo esta Ley, establezca una política pública que requiera que los estudiantes que asisten a una escuela elemental o secundaria identificada como no segura o estudiantes que hayan sido víctimas de una ofensa criminal violenta mientras están dentro o en los predios del plantel al que asisten, tengan la opción de seleccionar una escuela segura.

**IDENTIFICACIÓN DE ESCUELAS NO SEGURAS**

El Departamento de Educación a través del Comité *Unsafe School Choice Option* (USCO), el cual incluye la representación de diferentes Secretarías, Programas, Oficinas y Divisiones que ofrecen servicios dirigidos a la prevención del uso de drogas, alcohol, armas y violencia, identificará las escuelas "no seguras" utilizando los criterios contenidos en la siguiente definición:

Una escuela "no segura" es aquella en la que, durante el año en curso, ocurre una de las siguientes condiciones:

- En el interior o en los predios de la escuela se han cometido violaciones de leyes o reglamentos que involucran armas de fuego u ofensas criminales violentas cometidas por estudiantes, adultos relacionados a la comunidad escolar, o por personas ajenas al plantel;

\* Para efectos del cumplimiento con la Ley "No Child Left Behind Act of 2001" (Sección 9532), el vocabulario a utilizarse será el que está contenido en esta Carta Circular.

- Cuando ocurren situaciones de incidencia de violencia en el interior o en los predios de la escuela, que ponen en riesgo la seguridad de algún miembro de la comunidad escolar, tomando en consideración las estadísticas confiables que se poseen sobre dichos incidentes. Para ello, el director de la escuela certificará el informe mensual de incidencias y éste vendrá acompañado con los informes de querrela sometidos a la Policía de Puerto Rico y/o al Departamento de Educación.

Situaciones de incidencia de violencia, según definidas por las leyes de Puerto Rico:

- ❖ uso, posesión y/o portación de armas de fuego
- ❖ uso, posesión y/o portación de armas blancas
- ❖ alteración a la paz
- ❖ motines
- ❖ apropiación ilegal
- ❖ daños maliciosos
- ❖ incendios
- ❖ robos
- ❖ agresión agravada
- ❖ mutilación
- ❖ uso de sustancias adictivas controladas
- ❖ actos lascivos
- ❖ violación
- ❖ sodomía

Para considerar una escuela como no segura, la cantidad de situaciones de violencia por estas ofensas debe exceder una de las siguientes proporciones, durante dos años escolares consecutivos:

- a) para una escuela de menos de 100 estudiantes matriculados, una (1) situación de violencia identificada.
- b) para una escuela de una matrícula entre 100 y 200 estudiantes, dos (2) situaciones de violencia.
- c) para una escuela de más de 200 estudiantes, una (1) situación de violencia por cada 100 estudiantes matriculados

En diciembre de 2002, se constituyó el Comité *Unsafe School Choice Option* (USCO), el cual incluye la representación de diferentes Secretarías, Programas, Oficinas y Divisiones que ofrecen servicios dirigidos a la prevención del uso de drogas, alcohol, armas y violencia. Los Programas del Área de Servicios de Ayuda al Estudiante, Secretaría Auxiliar de Servicios Académicos, Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos a la Comunidad y la Oficina de Seguridad Escolar forman parte integral de dicho Comité. El mismo se creó para establecer la política pública para el cumplimiento de la Sección 9532 de la Ley NCLB. Dicho comité determinó que los informes de incidencia de violencia en las escuelas de Puerto Rico, radicados a través de querrelas a la Policía e informes mensuales radicados a la Oficina de Seguridad del

Departamento de Educación, serían los elementos más apropiados para identificar las escuelas no seguras.

Este registro se estableció a partir de junio de 2003, fecha en que las escuelas incluídas en la lista estuvieron debidamente notificadas. El mismo se actualizará anualmente durante el mes de abril, tomando en consideración la información registrada en la Oficina de Seguridad, los Programas de Alternativas en Prevención y Servicios Sicológicos al Estudiante; Trabajo Social Escolar; División de Quejas y Quereillas; y la Policía de Puerto Rico. Además, se tomará en consideración la información que ofrezca la Policía de Puerto Rico sobre las querellas e intervenciones que realicen los agentes asignados a las escuelas y los informes de actos vandálicos. El Área de Servicios de Ayuda al Estudiante (ASAE) evaluará anualmente los datos estadísticos de las escuelas identificadas como “no seguras”, utilizando los criterios contenidos en la definición. La clasificación de “no segura” será removida en el momento en que la escuela deje de reunir los criterios establecidos en la definición estatal. No obstante, la escuela podría permanecer en la lista de escuelas de prioridad por un año adicional de considerarse pertinente.

Una vez que la Lista de Escuelas “No Seguras” sea preparada, actualizada y validada por el Comité *Unsafe School Choice Option* (USCO), se divulgará a los padres de los estudiantes matriculados en las mismas. Se incluirá además, la información relacionada a los servicios que se estarán ofreciendo en las escuelas identificadas para que puedan proveer un ambiente más seguro.

## **NOTIFICACIÓN A MADRES, PADRES Y/O ENCARGADOS**

Es imperativo notificar a los padres o encargados que la escuela a la que asiste su hijo fue incluída en la Lista de Escuelas “No Seguras”, conforme a la definición ofrecida por el Departamento de Educación. Esta gestión la llevará a cabo el Director Escolar, conjuntamente con el Superintendente de Escuela (Ver Anejo 1). Se incluye en los anejos el formulario Notificación a los Padres de una Escuela “No Segura”. (Anejo 2).

Las madres, padres y/o encargados serán responsables de solicitar el traslado del menor a la escuela que corresponda, si así les interesa (Ver Anejo 3). Además, serán responsables de solicitar la transportación regular que ofrece el Departamento de Educación, de estar disponible, según los criterios establecidos. Para ilustración del descargue de responsabilidades por nivel, refiérase al Anejo 4.

## **OPCIÓN DE SELECCIÓN**

La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que un estudiante de una escuela pública, elemental o secundaria, tiene la oportunidad de asistir a otra escuela pública del mismo nivel, clasificada como “segura” dentro del mismo distrito escolar, si ocurre una de las siguientes condiciones:

- Si asiste a una escuela, elemental o secundaria, clasificada “no segura”, conforme a los criterios establecidos.

- Si el estudiante o algún miembro de su núcleo familiar es víctima de una ofensa criminal violenta en el interior o en los predios de la escuela donde está matriculado.

## PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

### A. Procedimientos

Las escuelas que forman parte de la lista serán clasificadas conforme a la definición establecida por el Departamento de Educación para una escuela “no segura”. En el interés de garantizar que se cumpla con este requisito de Ley, se establece lo siguiente:

El Director Escolar tiene la responsabilidad de garantizar que las situaciones que ocurran en la escuela a su cargo, sean notificadas conforme se requiere en los procedimientos establecidos por el Departamento de Educación a la Oficina de Seguridad, a los Programas de Alternativas en Prevención y Servicios Sicológicos al Estudiante; Trabajo Social y en la División de Quejas y Querellas. Las situaciones tienen que ser notificadas en forma simultánea a todos los programas relacionados, según corresponda. También se cumplirá con los procedimientos establecidos en el memorando del *Gun Free Schools Act* del 10 de septiembre de 2002.

El Departamento de Educación de Puerto Rico, al identificar una escuela como “no segura”, garantizará que se lleve a cabo el siguiente proceso:

- a. De forma coordinada, el Superintendente de Escuelas enviará una carta a las madres, padres y/o encargados de los estudiantes matriculados en aquellas escuelas clasificadas como no seguras, notificándole la lista de escuelas seguras de su distrito escolar, que a su vez no estén en Plan de Mejoramiento. El Director Escolar notificará a las madres, padres y/o encargados de cada estudiante del plantel, así como a la comunidad escolar, que la escuela ha sido clasificada como “no segura”; Todo esto debe ocurrir dos semanas antes del inicio del año escolar, con el propósito de ofrecerle a los estudiantes la opción de transferirse a una escuela segura.
- b. Se ofrecerá a todos los estudiantes de la escuela identificada como “no segura” la opción de transferirse a otra que no forme parte de esa categoría de escuelas, dentro del mismo distrito escolar y que no esté en plan de mejoramiento. Si no hubiera otra escuela con espacio disponible dentro del mismo distrito escolar, se recomienda, que se exploren opciones, como por ejemplo, un acuerdo con otro distrito escolar cercano dentro de la misma región educativa para que acepte el traslado de los estudiantes interesados en cambiar de escuela. Esto aplica a todos los distritos, incluyendo a Vieques y Culebra.
- c. Llenar la solicitud de traslado de los estudiantes que soliciten cambio de escuela.

- d. El Director de la Escuela deberá desarrollar un plan de acción correctiva, junto con el personal de apoyo del plantel. Este plan debe estar dirigido al desarrollo de factores de protección que contrarresten los factores de riesgo identificados que llevaron a la escuela a formar parte de la Lista de Escuelas "No Seguras".
- e. Desarrollar el plan de acción con puntualidad.

Se recomienda que la notificación a los padres sobre la clasificación de la escuela como "no segura" y la oferta de transferir a los estudiantes a otra escuela, que no figure dentro de dicha lista, ni forme parte de las Escuelas en plan de mejoramiento, se haga de forma simultánea.

#### En el caso de traslados:

- En la medida que sea posible, los traslados se llevarán a cabo hacia escuelas que presenten un progreso anual adecuado y que no hayan sido identificadas dentro del Plan de Mejoramiento, en acción correctiva o de reestructuración.
- Los traslados pueden ser temporeros o permanentes, pero tienen que continuar en efecto mientras la escuela de procedencia del estudiante continúe identificada como "no segura".
- En el caso de que no hubiera otra escuela en el distrito escolar para llevar a cabo el traslado del estudiante, se recomienda al distrito escolar, explorar opciones de traslado a otro cercano que pueda aceptar al estudiante.
- Esta sección de ley no autoriza el costo asociado a la transportación de los estudiantes, a excepción de casos particulares, como estudiantes de educación especial.

## **B. Implantación Puntual**

La notificación general a los padres se debe ocurrir dos semanas antes del inicio del año escolar.

El plan de acción correctiva debe ser presentado por el director escolar antes de 20 días lectivos, a partir del momento en que reciba la notificación donde se le indique que su escuela ha sido incluida en la Lista de Escuelas "No Seguras".

## **C. Planes de Acción Correctiva**

La escuela debe someter un plan de acción correctiva al Comité USCO para revisión y aprobación del mismo. El Comité USCO coordinará para que el director escolar y el personal de apoyo de la escuela reciban la asistencia técnica necesaria

para la elaboración y desarrollo del Plan de Acción requerido. A través del ASAE, se llevarán a cabo los procesos de validación de la implementación del Plan de Acción Correctiva aprobado. En aquellos casos donde la escuela identificada cuente con proyectos desarrollados con fondos del Programa de Escuelas y Comunidades Seguras Libres de Drogas y Armas, Título IV-A, el cual es administrado bajo el Plan Consolidado en la Oficina de Asuntos Federales, los funcionarios de dicha oficina desarrollarán procesos de monitoria y ofrecerán la asistencia técnica necesaria para garantizar el éxito de los proyectos que se estén desarrollando bajo dichos fondos.

El Plan de Acción Correctiva debe estar basado en el análisis del problema que confronta la escuela y dirigirse a los factores que hicieron que ésta se identificara como no segura. Entre las estrategias que pueden considerarse se encuentran: la contratación de personal adicional para supervisar estudiantes en áreas comunes, aumentar la capacitación sobre temas relacionados al manejo y solución de conflictos, medidas disciplinarias, coordinar con oficiales del orden público a fin de minimizar actividades delictivas o puntos de drogas en el perímetro de la escuela y controlar el acceso de personas ajenas al plantel escolar, contratar personal de seguridad y comprar equipo que ayude en las actividades de prevención y vigilancia tales como radios, cámaras, entre otros.

Al completar el Plan de Acción Correctiva, la escuela deberá solicitar al Comité USCO que la escuela sea removida de la Lista de Escuelas "No Seguras", siempre que se mantengan los logros obtenidos, y que no ocurran situaciones que los ubiquen nuevamente en la lista.

El Comité USCO utilizará los criterios provistos en la definición de "escuelas no seguras" para determinar si la escuela debe o no ser removida de dicha lista.

#### **D. Política Pública aplicable a estudiantes de Educación Especial**

1. Cada distrito escolar garantizará que los estudiantes con impedimentos que son transferidos a otra escuela reciban allí todos los servicios que sean consistentes con la Ley *Individuals with Disabilities Education Act* (IDEA), la sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el Título II de la *American with Disabilities Act* (ADA) y la Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos (Ley 51 del 7 de junio de 1996).
2. Las decisiones de ubicación de los estudiantes con impedimentos que reciben servicios del Programa de Educación Especial se determinan a través del Comité de Programación y Ubicación (COMPU). Los servicios de Educación Especial se establecen en el Programa Educativo Individualizado (PEI) que se prepara para el estudiante.
3. Las madres, padres o encargados de un estudiante con impedimentos que recibe servicios del Programa de Educación Especial deberán solicitar una reunión del COMPU para considerar su solicitud de cambio de escuela. Esto tiene el propósito de asegurarse de que la escuela solicitada ofrezca los mismos

servicios educativos y la alternativa de ubicación recomendada en el PEI vigente.

4. Cada distrito escolar puede permitir que la escuela receptora utilice el PEI desarrollado en la escuela de procedencia, si está vigente. De lo contrario, se preparará un nuevo plan que sea consistente con los requisitos de ley.
5. Las opciones de transferencia que se les ofrecen a los estudiantes con impedimentos deben estar alineadas con las necesidades y habilidades de los estudiantes, incluyendo a los estudiantes de salón contenido. De ser necesario, el COMPU tomará en consideración los servicios relacionados de transportación ya provistos por el Programa de Educación Especial al recomendar su decisión sobre la solicitud de cambio de ubicación.

### **E. Servicios de Apoyo a las Escuelas “No Seguras”**

Dentro de los servicios con los que cuenta el Área de Servicios de Ayuda al Estudiante para atender las situaciones por las que atraviesan estas escuelas, se encuentran:

- **Programa de Alternativas en Prevención y Servicios Sicológicos al Estudiante (PAPSSE)**

El Programa de Alternativas en Prevención y Servicios Sicológicos al Estudiante (PAPSSE) basa su estrategia de prevención en la teoría de Hawkins y Catalano, la cual está conforme con la metodología y política pública vigente en el gobierno central y todas sus agencias. Los autores parten de la premisa de que la prevención efectiva es aquella que: 1) va dirigida a un acercamiento integrado con base comunitaria; 2) atiende los factores de riesgo y fortalece los de protección en los diversos sistemas que componen dicha comunidad; y 3) está encaminada hacia el desarrollo pleno del individuo.

En la actualidad, PAPSSE está integrado en dos componentes fundamentales:

- ❖ Alternativas de Prevención
- ❖ Alternativas de Servicios Sicológicos al Estudiante

**Alternativas de Prevención** – Mediante este componente se brindarán servicios de prevención tanto a nivel grupal como individual (servicios de trabajo social, orientación y consejería, y servicios psicológicos). De acuerdo con los resultados de los estudios de necesidades completados por las escuelas, se identificarán temas prioritarios, con miras a ofrecer talleres a la comunidad escolar dirigidos a fortalecer los factores de protección y contrarrestar los factores de riesgo. De acuerdo a los temas, se asignará el recurso de la región o distrito escolar (psicólogo, trabajador social, consejero escolar) se coordinará interagencialmente. Además, se proveerán alternativas novedades dirigidas a la prevención de violencia, deserción escolar y el fortalecimiento de los factores de protección, y se colaborará en iniciativas tales como el desarrollo de Centros de

Mediación Escolar y Destrezas de Vida, entre otras. Como parte de los esfuerzos de prevención, se proveerán alternativas de servicios comunitarios a aquellos estudiantes suspendidos/expulsados en aras de fortalecer los factores de protección, desarrollando mejor autoestima, empatía y sentido de responsabilidad, entre otros. Además, el personal del Programa atenderá situaciones de crisis que puedan surgir en las escuelas, tales como: actos de violencia, asesinatos, suicidio y otros, con el fin de que la comunidad escolar vuelva a la normalidad lo antes posible. En coordinación con la Oficina de Seguridad se le proveerá capacitación a todos los miembros del Cuerpo de Seguridad Escolar de las escuelas "no seguras". Se les ofrecerá mediante talleres grupales para que éstos puedan desarrollar actividades dirigidas a la prevención de violencia, armas, drogas, tabaco y alcohol en sus respectivas comunidades escolares y trabajaran de manera integrada con el personal de apoyo de las escuelas participantes de esta iniciativa.

**Alternativas de Servicios Sicológicos** - Como parte de los esfuerzos de prevención e identificación temprana se proveerán servicios psicológicos de evaluación y consejería de corta duración a aquellos estudiantes identificados como de alto riesgo, como por ejemplo estudiantes que hayan tenido problemas con la Ley, problemas de conducta crónicos, ausentismo crónico, fracaso o posibilidad de fracaso, edad por encima del grado y otras en aras de fortalecer los factores de protección, desarrollando mejor autoestima, empatía y sentido de responsabilidad, entre otros. Este personal colaborará en la atención de situaciones de crisis que puedan surgir en las escuelas, tales como: actos de violencia, asesinatos, suicidios y otros con el fin de que la comunidad vuelva a la normalidad lo antes posible.

- **Programa de Trabajo Social Escolar y Consejería Escolar**

Estos Programas tienen entre sus metas, objetivos y actividades disminuir los factores de riesgo y aumentar los factores de protección en las áreas de "individuos-pares", "familia" "comunidad" y "escuela". Los Programas de Trabajo Social Escolar y Consejería Escolar realizarán las siguientes actividades para ofrecer apoyo y seguimiento a las escuelas "no seguras":

1. Diagnóstico de la situación mediante un estudio de necesidades de la matrícula a impactar por el Trabajador Social Escolar y el Consejero Escolar, y un estudio de necesidades de adiestramiento para los miembros de la comunidad escolar.
2. Diseño de un plan para atender las prioridades y necesidades.
3. Desarrollar mediante los Programas de Trabajo Social Escolar y Consejería Escolar charlas y/o adiestramientos a los estudiantes y al personal escolar sobre los siguientes temas:
  - ❖ Prevención de la violencia escolar
  - ❖ Manejo de emociones



- ❖ Maltrato
- ❖ Modificación de conducta
- ❖ Violencia doméstica
- ❖ Abuso sexual
- ❖ Uso y abuso de drogas y alcohol
- ❖ Otros

El Programa de Orientación y Consejería Escolar llevará a cabo una serie de actividades, procedimientos y estrategias para impactar a los estudiantes y la comunidad escolar como por ejemplo:

Desarrollar charlas y/o adiestramientos a los estudiantes sobre los siguientes temas:

- ❖ Desarrollo de la autoestima saludable, "Soy un Campeón".
- ❖ Desarrollo del proceso de toma de decisiones con el módulo Elige ser un éxito
- ❖ Desarrollo de destrezas de estudio con el módulo "La alegría de estudiar para triunfar".

Los Programas de Trabajo Social Escolar y Consejería Escolar colaborarán con las escuelas en la identificación y coordinación de los recursos disponibles para implementar el plan de acción. Desarrollarán los adiestramientos para capacitar al personal en las áreas identificadas de necesidad y proveerán consultoría y asesoramiento para el desarrollo de los planes de acción de cada escuela para disminuir los factores de peligrosidad.

#### • Programa de Enfermería Escolar

El Programa de Enfermería Escolar cuenta con enfermas escolares y auxiliares de salud ubicadas en los distritos escolares. Estos profesionales ofrecen servicios a los estudiantes en el área de prevención de enfermedades, protección, promoción y mantenimiento de la salud. El personal de salud colabora en la identificación de las necesidades de los estudiantes para diseñar alternativas que permitan atenderlas en una forma adecuada y efectiva. Los servicios que ofrece la enfermera tienen el propósito de contribuir a mejorar la salud del estudiante y crear actitudes favorables hacia las buenas prácticas de salud y por ende cambios en los estilos de vida. Algunos servicios que ofrecen según la necesidad son: clínicas de evaluación de estudiantes, programación de charlas educativas en temas de salud y coordinación de visitas a las escuelas para atender situaciones individuales de estudiantes con necesidades en el área de salud ya sea de índole educativa, de servicio individualizado, además de realizar gestiones para coordinar con el equipo de apoyo de la escuela el servicio interdisciplinario al estudiante que lo requiera.

Existen otros programas fuera del Área de Servicios de Ayuda al Estudiante que ofrecerán servicios de apoyo a las "Escuelas No Seguras":

- **Programa Escuela Abierta**

El Programa Escuela Abierta, adscrito a la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos a la Comunidad, brindará a las escuelas “no seguras” una alternativa real para promover la calidad de vida y fortalecer la familia puertorriqueña. A través de este Programa tendrán la oportunidad de recibir diversos ofrecimientos que les permitirán reforzar sus valores, aportar al mejoramiento del aprovechamiento académico de los estudiantes participantes y fomentar el desarrollo deportivo como sana convivencia. El Programa Escuela Abierta tiene como criterios de evaluación la prestación de servicios (meriendas, transportación), participación de estudiantes y padres, cambios en patrones de comportamiento (no adecuados y/o actividades delictivas) y aprovechamiento académico. Escuela Abierta impactará el nivel elemental, intermedio y superior, así como a la comunidad en general. Cada una de las escuelas “no seguras” tendrá la oportunidad de brindar a sus estudiantes ofrecimientos en tutorías, bellas artes, recreación, tecnología, cursos cortos vocacionales, biblioteca abierta, actividades de prevención y estilos de vida saludables. Contará con la Oficina de Apoyo para el Ofrecimiento de Prevención. Los padres y/o miembros de la comunidad podrán participar en cursos sobre la Ley 188, alfabetización y cursos cortos vocacionales. Cada escuela participante se beneficia del servicio de meriendas provisto por la Autoridad de Servicios de Alimentos del Departamento de Educación. Contará con servicios de transportación para el regreso a sus casas, si el mismo es solicitado y recibirá materiales para sus ofrecimientos.

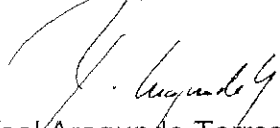
- **Oficina de Seguridad**

La Oficina de Seguridad enfoca sus servicios desde una visión amplia e integral de la prevención, más allá de la mera función de vigilancia, por lo que las tareas del componente de seguridad se enmarcan en la misma. En coordinación con el Programa de Alternativas en Prevención y Servicios Sicológicos al Estudiante, proveerá a todos los miembros del Cuerpo de Seguridad Escolar, capacitación en áreas relacionadas a la prevención de violencia, armas, tabaco y otras drogas. De igual forma brindará supervisión individual y continua a este Cuerpo. Es a esta oficina que le corresponde instalar un sistema de alarmas de seguridad en las escuelas identificadas con mayor número de incidencias de robos y actos vandálicos. Como parte de las estrategias para cumplir con el propósito de garantizar los servicios de prevención de violencia y seguridad en las escuelas “no seguras”, se coordinará para que se asigne como mínimo, un guardia escolar a cada una de estas escuelas.

Exhortamos a todo el personal concernido al fiel cumplimiento de esta Carta Circular y hacer uso efectivo de la misma. El Departamento de Educación, como parte de su política pública, ha preparado el “Manual de Procedimiento: Opción Para Seleccionar Escuelas Seguras”, el cual complementa esta Carta Circular.

Esta Carta Circular deroga las disposiciones establecidas en la CC#1-2003-2004 y cualquier otra disposición que esté en conflicto con las normas aquí establecidas.

Cordialmente,



Rafael Aragunde Torres  
Secretario

## PROCEDIMIENTOS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE ESTUDIANTES EN PLANTELES

1. El Superintendente de Escuelas enviará una carta notificándole la lista de escuelas no seguras de su plan de mejoramiento y descripción detallada sobre el mismo, previo al inicio del primer semestre escolar de cada año.
2. El Director Escolar notificará a las madres, padres de familia del plantel, así como a la comunidad escolar, que el plantel es "seguro". Esto con el propósito de ofrecerles la opción de una escuela segura y que no esté en plan de mejoramiento. Esto a partir del inicio del semestre escolar de cada año.
3. Los padres que opten por transferir a sus hijos/as a una escuela que no sea segura, deberán radicar y firmar una solicitud de transferencia que estudia su hijo/a. La entregarán personalmente a la Oficina del Superintendente de Escuelas, con diez días (10) laborables a partir del inicio del semestre escolar.
4. En la solicitud de transferencia los padres deben indicar una lista de posibles escuelas \*receptoras en el distrito.
5. La Oficina del Superintendente de Escuelas enviará copia de la solicitud de transferencia, tanto a las escuelas de origen como a las escuelas receptoras en los distritos escolares correspondientes.
6. El Superintendente de Escuelas delegará en el Subdirector de Evaluación del Proceso de Transferencia la coordinación del proceso de evaluación de las solicitudes de transferencia.
7. El Director de la Región Educativa delegará en el Coordinador de Transferencias las solicitudes de transferencias que sean inter-districtales por la cual el estudiante se transfiere. El coordinador de transferencias mantendrá comunicación efectiva con los superintendentes de los distritos receptoras.
8. La Oficina del Superintendente de Escuelas le dará la determinación final sobre el proceso de transferencia de los estudiantes correspondientes.
9. En el caso de las transferencias inter-districtales el director de la escuela de origen dará la determinación final, en común acuerdo y con copia de las escuelas receptoras.
10. El proceso de determinación final de transferencia de los estudiantes se iniciará dentro de las primeras tres semanas de iniciado el curso escolar.
11. El director de la escuela de origen será responsable de la transferencia del estudiante a la escuela receptora y conservará copia de la solicitud de transferencia.

\*escuela receptora-que no esté en plan de mejoramiento

## PROCEDIMIENTOS QUE REGISTRARÁN EL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN PLANTELES NO SEGUROS

1. El Superintendente de Escuelas enviará una carta a las madres, padres y/o encargados, notificándole la lista de escuelas no seguras de su distrito escolar y las que no estén en el plan de mejoramiento y descripción detallada sobre ellas. Esta carta debe recibirse 14 días previo al inicio del primer semestre escolar de cada año.
2. El Director Escolar notificará a las madres, padres y/o encargados de cada estudiante del plantel, así como a la comunidad escolar, que la escuela se ha clasificado como "no segura". Esto con el propósito de ofrecerles la oportunidad de transferirse a una escuela segura y que no esté en plan de mejoramiento. Esta carta debe recibirse 14 días previo al inicio del semestre escolar de cada año.
3. Los padres que opten por transferir a sus hijos/as a una escuela que no esté identificada como no segura, deberán radicar y firmar una solicitud de transferencia en el distrito escolar que estudia su hijo/a. La entregarán personalmente, por correo, vía fax o correo electrónico, con diez días (10) laborables a partir de la fecha de recibo de la carta del Superintendente.
4. En la solicitud de transferencia los padres deben indicar el orden de preferencia según la lista de posibles escuelas \*receptoras en el distrito.
5. La Oficina del Superintendente enviará copia de las solicitudes de transferencia de cada estudiante, tanto a las escuelas de origen como a las posibles escuelas receptoras. Las solicitudes hacia otros distritos escolares las entregarán en la Región Educativa correspondiente.
6. El Superintendente de Escuela delegará en el Superintendente Auxiliar de Título I la coordinación del proceso de evaluación de las solicitudes.
7. El Director de la Región Educativa delegará en el Coordinador de Título I la evaluación de las solicitudes de transferencias que sean inter-distritales y tomará en consideración la razón por la cual el estudiante se transfiere. El coordinador establecerá una comunicación efectiva con los superintendentes de los distritos de las escuelas de origen y de las receptoras.
8. La Oficina del Superintendente de Escuelas le notificará por escrito a los padres la determinación final sobre el proceso de transferencia, con copia a los directores de escuela correspondientes.
9. En el caso de las transferencias inter-distritales el director regional informará a los padres la determinación final, en común acuerdo y con copia a los superintendentes de los distritos de las escuelas.
10. El proceso de determinación final de transferencia de los estudiantes debe darse dentro de las primeras tres semanas de iniciado el curso escolar.
11. El director de la escuela de origen será responsable de enviar los documentos oficiales del estudiante a la escuela receptora y conservará copia de los mismos.

\*escuela receptora-que no esté en plan de mejoramiento y que esté en la categoría segura.



Anejo 2

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**  
OFICINA DEL SECRETARIO

**NOTIFICACIÓN A LAS MADRES, PADRES Y ENCARGADOS  
DE LOS ESTUDIANTES EN PLANTELES  
“NO SEGUROS”**

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Estimado (a) señor (a) \_\_\_\_\_:

La Sección 9532 de la Ley de Educación Elemental y Secundaria del 1965, según enmendada, requiere que el Departamento de Educación le ofrezca la oportunidad de solicitar transferencia a una escuela pública “segura” a los estudiantes que asisten a una escuela pública identificada como “no segura”, o a los estudiantes que se convierten en víctimas de una ofensa criminal violenta, dentro o en los predios de la escuela.

La Escuela \_\_\_\_\_, del distrito escolar de \_\_\_\_\_, a la cual asiste su hijo (a), fue identificada como escuela “no segura”. Se están tomando las medidas necesarias para mejorar las situaciones por las cuales la escuela entró a formar parte de esta categoría.

Usted tiene el derecho de solicitar el traslado de su hijo (a) a una escuela que no esté identificada como “no segura”, dentro del mismo distrito, dependiendo de la disponibilidad de espacio. La solicitud de traslado debe realizarse al comenzar el año escolar en la Oficina del Superintendente de Escuelas.

El personal de apoyo de la escuela le puede proveer la información adicional sobre este proceso.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Sección 9532-“Unsafe School Choice Option”

### SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE ESCUELA

Fecha \_\_\_\_\_

Nombre de la escuela de procedencia \_\_\_\_\_

Código de la escuela \_\_\_\_\_

Nombre del Estudiante \_\_\_\_\_

Apellido Paterno

Materno

Nombre

Fecha de Nacimiento \_\_\_\_\_ Grado \_\_\_\_\_ Grupo \_\_\_\_\_  
Día / Mes / Año

Nombre del Padre \_\_\_\_\_

Nombre de la Madre \_\_\_\_\_

Tutor (si aplica) \_\_\_\_\_

Dirección Residencial \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Preferencias de escuelas receptoras. Escriba en orden de prioridad los nombres de las escuelas a las que desea transferir a su hijo(a), de entre las opciones que se le ofrecieron en la comunicación enviada por el Superintendente de Escuelas.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Razón por la que solicita transportación \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

¿El estudiante requiere de ayudas o participa de programas especiales?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Fecha

Firma Padre/Madre/Encargado

## RESPONSABILIDADES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN POR NIVELES

### 1. Nivel Central

- Identificar las escuelas “no seguras” a través del Comité *Unsafe School Choice Option* (USCO), el cual incluye la representación de diferentes Secretarías, Programas, Oficinas y Divisiones del DE que ofrecen servicios dirigidos a la prevención del uso de drogas, alcohol, armas y violencia.
- Orientar sobre la carta circular de la política pública sobre la libre selección de escuelas en todos los niveles educativos.
- Ofrecer asistencia técnica a las regiones y distritos escolares.
- Evaluar los logros y resultados de los planes de acción correctiva de las escuelas identificadas como no seguras.

### 2. Región Educativa

- Delegará en el Coordinador de Título I, las orientaciones sobre la política pública.
- Procesará la petición de transferencia para otros distritos escolares en coordinación con los superintendentes escolares involucrados en la transferencia.
- Tomará determinaciones de las transferencias interdistritales en coordinación con la oficina de superintendente de escuela, de acuerdo a la prioridad.
- Notificará a los padres, madres o encargados de la decisión final de las transferencias interdistritales.

### 3. Distrito Escolar

- Delegará en el Superintendente Auxiliar de Título I, las orientaciones de la política pública establecida.
- Procesará las solicitudes de transferencias de escuelas que los padres sometan.

### 4. Escuela

- Orientará sobre la política pública a la comunidad escolar.
- Notificará a los padres de forma clara y en lenguaje sencillo todo lo concerniente a la selección de escuelas.
- Coordinará con el distrito escolar las transferencias, siempre y cuando haya cabida en las escuelas, tomando en consideración los aspectos de salud y seguridad.